

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

CIRCULAR N° 523

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: **CUENTAS PERSONALES: MODIFICA CIRCULAR No. 466.**

1. Eliminase el No. 49 del capítulo V.
2. Reemplazase la última sección de la cartola trimestral resumida contenida en el anexo No. 15, destinada a informar la rentabilidad de la cuenta de ahorro voluntario, por la siguiente:

Aa rentabilidad en el trimestre, correspondiente a la variación experimentada por el valor de la cuota, fue de%.**@**

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, 20 de Mayo de 1988.